REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ROVIRA TOLIMA

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO S. MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COL. S.A.
Demandado: ORFILIA GARCIA TOVAR
Radicación: 73-624-40-89-001-2020-00121-00
Decisión: **REQUIERE APODERADA PARTE DEMANDANTE**.

Con la finalidad de impulsar el proceso de la referencia, se observa en el cuaderno número uno, que el día 17 de marzo del año en curso, se adjuntó a las presentes diligencias, el soporte del envió de la notificación por aviso a la parte demandada, no obstante a la fecha no se allegado la certificación expedida por la empresa de correo apostal autorizada.

Se deja de presente que la medida cautelar solicitada en el cuaderno # 2, fue decretada en su debido momento y a la fecha ya se respondió por parte de la entidad oficiada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la apoderada de la parte demandante a fin de que se sirva aportar a las presentes diligencias, las respectivas constancias de notificación por aviso de la parte demandada.

2.- EJECUTORIADO el presente auto, vuelvan las diligencias a su lugar de origen.

NOFIQUESE,

ALEJANDRO OSPINA RIOS
JUEZ

*Firma escaneada según el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.